

Barranquilla 7 de octubre de 2023

Señor
JUEZ DE LA REPÚBLICA (Reparto)
Ciudad
Barranquilla

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA POR NO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Yo **JESUS DAVID PAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.667.865, y con domicilio en *en la ciudad de Barranquilla*, interpongo acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS)**.

I. HECHOS

Me encuentro inscrito en el proceso de Selección DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO de 2022, nivel jerárquico asistencial facilitador grado IV número de empleo 198256, para el cuál presenté pruebas escritas el día 17 de septiembre de 2023, y revisando la calificación de las pruebas básicas u organizacionales evidencio que colocaron un resultado parcial con valor de 50.00, y al validar el cuadernillo y la hoja de respuestas el día 7 de octubre de 2023 evidencio que eliminaron varias respuestas sin justa causa, por lo que solicito hacerme valer las respuestas anuladas para así continuar en el concurso.

- Solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil, darme la oportunidad de continuar en el concurso, ya que mis derechos a un empleo digno fueron violentados por desplazamiento forzoso a consecuencia del conflicto armado con las guerrillas de este país.

Por lo anterior me permito solicitar amablemente continuar en el concurso de selección DIAN 2022.

- Desde el día en que radiqué mi derecho de petición hasta el momento, no he recibido una respuesta de fondo a mi solicitud, situación que desconoce los términos legales y constitucionales para dar respuesta a esta clase de peticiones.

II. PRETENSIONES

- Se declare que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** ha vulnerado mi derecho fundamental de petición.
- Se tutele mi derecho fundamental de petición.
- Como consecuencia, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia colombianas.

III. DERECHOS VULNERADOS

- Derecho Fundamental de Petición

IV. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

Desde sus comienzos la Corte Constitucional ha indicado en su jurisprudencia:

“... ha dejado de ser expresión formal de la facultad ciudadana de elevar solicitudes a las autoridades para pasar a garantizar, en consonancia con el principio de democracia participativa (C.P. Art. 1°), la pronta resolución de las peticiones. La tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición, que no sólo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo” (T-219 del 4 de mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

Igualmente, la Ley Estatutaria 1755 de 2015 en su artículo 14 determina:

“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado de manera reiterada, respecto de los alcances y requisitos del derecho de petición, que:

“a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordena responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

h) La figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.” (T-332 del 1º de junio de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Rios).

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015.

VI. PRUEBAS

- Documento que contiene derecho de petición, con el radicado de la persona jurídica de derecho público o privado o persona natural, y con fecha 29 de septiembre de 2023.
- Las que es el Señor Juez considere necesarias.

VII. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VIII. ANEXOS

- Fotocopia de mi cédula.
- Derecho de petición radicado en la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

IX. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Cra 58 No. 75-158 oficina 406 edificio Davivienda de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3028451592 o en el correo electrónico carros_ip@hotmail.com

Al accionado: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, podrá ser notificado en la dirección Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Del Señor Juez,


Jesus David Paez Castro
C.c. 1.045.667.865

Barranquilla 29 de septiembre de 2023

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

REF: Derecho de Petición

Yo, JESUS DAVID PAEZ CASTRO mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1045667865, expedida en Barranquilla, a través del presente escrito hago uso de mi derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

PETICIÓN

Me encuentro inscrito en el proceso de Selección DIAN 2022 – MODALIDAD INGRESO Y ASCENSO de 2022, nivel jerárquico asistencial facilitador grado IV número de empleo 198256, para el cuál presenté pruebas escritas el día 17 de septiembre de 2023, y revisando la calificación de las pruebas básicas u organizacionales evidencio que colocaron un resultado parcial con valor de 50.00, por tal motivo solicito copia del cuadernillo y hoja de respuestas para corroborar la información.

- Soy una persona desplazada por violencia, por tal motivo solicito amablemente a la CNSC hacerme valer mi derecho a un trabajo digno como servidor público, y poder mejorar la calidad de vida de mi familia.
- De ante mano me permito solicitar amablemente continuar en el concurso de selección DIAN 2022.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

1. Constitución Política de Colombia, artículos 13, 23, 48 y 53.
2. Ley 1437 de 2011 -Código Contencioso Administrativo, artículos 5, y concordantes.
3. Ley 1755 de 2015- Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

ANEXOS

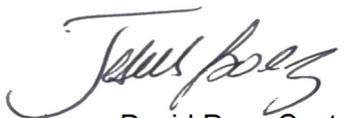
1. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
2. Constancia de inscripción
3. Descripción del empleo

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones preferiblemente en la dirección Cra 58 No. 75-158 edificio Davivienda de la ciudad de Barranquilla o en el correo electrónico carros_jp@hotmail.com o en el teléfono No. 3028451592

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



Jesus David Paez Castro

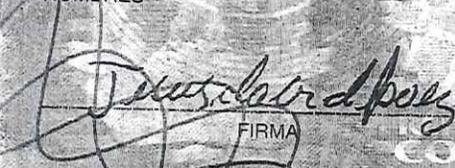
CC. 1045667865 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.667.865**

PAEZ CASTRO
 APELLIDOS

JESUS DAVID
 NOMBRES


 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1987**

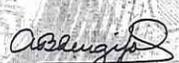
CARTAGENA
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
 ESTATURA

O+
 G.S. RH

M
 SEXO

11-ENE-2006 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0300100-22145831-M-1045667865-20060302 02897 06060A 02 174937910



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Y ASCENSO de 2022
U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Fecha de inscripción: vie, 17 mar 2023 11:46:20

Fecha de actualización: vie, 17 mar 2023 11:46:20

JESUS DAVID PAEZ CASTRO

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1045667865
Nº de inscripción	587321161	
Teléfonos	3044849156	
Correo electrónico	carros_jp@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN		
Código	104	Nº de empleo	198256
Denominación	3608	FACILITADOR IV	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	4

DOCUMENTOS

Formación

BACHILLER	COLEGIO DISTRITAL EL CAÑAHUATE
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
AGENCIA DE ADUANAS FENIX S.A.S	AUXILIAR DE IMPORTACIONES	22-jun-10	22-jun-16
AGENCIA DE ADUANAS AQUASIA S.A.S	COORDINADOR DE OFICINA // AGENTE ADUANERO	04-may-18	

Otros documentos

Documento de Identificación
Registro Único de Población Desplazada
Libreta Militar
Licencia de Conducción

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Barranquilla - Atlántico





DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO

Versión formato

4

FT-TAH-1824

Año	2023	Versión de la ficha	0	1	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Facilitador IV	Cód	104	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL ASISTENCIAL		Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa		Análisis e inteligencia de datos					TP-AD-1014	
Ubicación del empleo									
Proceso(s)	Todos los procesos								
Subproceso(s)	Todos los subprocesos asociados al o los proceso(s)						Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional	
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo		
Propósito principal									
Compilar y registrar información, datos y códigos de programación, requeridos en la generación, implementación y procesamiento de soluciones analíticas, de conformidad con las directrices impartidas.									
Funciones esenciales									
1.	Compilar y registrar la información y datos que soporten la generación de soluciones analíticas, de conformidad con los requerimientos e instrucciones impartidas.								
2.	Escribir códigos de programación relacionados con los procesos de analítica de datos, de acuerdo con metodologías e instrucciones impartidas.								
3.	Preparar y articular la información y los datos para el análisis matemático y estadístico, como apoyo a la identificación de fenómenos y comportamientos de posibles infracciones e incumplimientos a la normativa tributaria, aduanera y cambiaria, conforme con las intrucciones impartidas.								
4.	Preparar y procesar la información y los datos, para el perfilamiento de riesgos, la selectividad aduanera y demás controles, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos.								
5.	Procesar los datos requeridos en los proyectos de investigación para la generación de estudios, programas y campañas que conlleven a la evaluación y definición de políticas de gobierno, sectoriales e institucionales en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, de acuerdo con los lineamientos definidos.								
6.	Organizar información para la aplicación de soluciones de analítica que faciliten el cumplimiento de la gestión institucional, a través del aprovechamiento e interoperabilidad de la información, la ciencia de datos e inteligencia artificial, de conformidad con los procedimientos, metodologías y herramientas definidas.								
7.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.								
Requisitos del empleo.									
Estudios	Título de bachiller								
NBC					Programas académicos.				
No aplica					No aplica				
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Tres (3) años de experiencia laboral.								
Otros requisitos del empleo:									
Equivalencias									
SI	X	NO	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.						
Competencias Básicas u Organizacionales									
1	Comportamiento Ético.				2	Comunicación Efectiva.			
3	Trabajo en Equipo.				4	Adaptabilidad.			
5	Orientación al Logro				6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.			
7	*Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando *Ley de transparencia.				8	Herramientas Informáticas.			
9	Gestión Documental.				10	Modelo integrado de Planeación y Gestión.			
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.				12	PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Disposiciones generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).			
13	SISTEMA PQRSF.				14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.			
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.				16				
Competencias Funcionales									
1	Herramientas para análisis de datos				2	Estadística Descriptiva			
3	Análisis y recolección de datos				4	Ética de los Datos			
Competencias Conductuales o Interpersonales									
Nombre					Nivel		Nombre		Nivel
Comportamiento ético					4		Innovación		2
Iniciativa					3		Solución de problemas		2
CONTROL DE CAMBIOS									
Resolución No.		Fecha		Versión		Descripción del cambio			
0010		27/01/2023		1		Por la cual se modifica la Resolución número 060 del 11 de junio de 2020			